



Universidad Autónoma de Chiapas
Facultad de Contaduría y Administración, C-I
Gestión 2016 - 2020

Reglamento de Prácticas Profesionales

**Coordinación Académica
de la Licenciatura en Gestión Turística**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



Contenido

Exposicion de Motivos	1
Capítulo I	3
Disposiciones Generales	3
Capítulo II	6
De la Operación de las Prácticas	6
Capítulo III	12
De las Unidades Receptoras	12
Capítulo IV	13
Del Practicante	13
Capitulo V	16
De La Coordinación del Programa de Estudios:....	16
Capítulo VI	17
De las Faltas y de las Sanciones	17
Artículos Transitorios	17



EXPOSICION DE MOTIVOS

El modelo educativo de la Universidad Autónoma de Chiapas ha sido reestructurado respondiendo a las necesidades que la actual globalización impera. En nuestros días es considerable el avance que ha tenido la información, la ciencia, la tecnología y con ello los diversos cambios socio-culturales, obligando a las instituciones educativas a contar con estrategias que marquen una diferencia entre las ya existentes y a desenvolverse en un ámbito cada vez más competitivo.

Además, las modificaciones se han realizado atendiendo a la misión de la Licenciatura en Gestión Turística, siendo ésta “Formar profesionales que se distingan por una efectiva planificación y gestión empresarial en el sector turístico; realizando investigación y divulgándola entre las comunidades inmersas en la actividad; permaneciendo vinculados con los sectores público, privado y la sociedad en general.” (Plan de estudios de la Licenciatura en Gestión Turística, p. 46, 2015).

Así también se considera la visión planteada que indica que “Al 2020 un plan de estudios de calidad fundamentado en el modelo educativo institucional; acreditado y certificado por la forma en que sus docentes y egresados responden al entorno turístico, cuya investigación fortalece el compromiso social de la Universidad, manteniendo vínculos propositivos con las empresas y organizaciones turísticas.” (Plan de estudios de la Licenciatura en Gestión Turística, p. 46, 2015).

Con relación a lo anterior y otros aspectos surge el modelo por competencias, el cual tiende a superar las deficiencias de la práctica educativa en curso y los desafíos que le imponen las necesidades sociales del Estado. Éste tiene como objetivos la formación integral del estudiante, la vinculación universidad-sociedad,



Universidad Autónoma de Chiapas

Facultad de Contaduría y Administración, C-I

Gestión 2016 - 2020

abatir el aislamiento de los académicos en las prácticas cotidianas, flexibilidad curricular, aplicar programas alternativos de egreso o salidas laterales, entre otros.

Es así como progresivamente se ha trabajado con la visión de tener una vinculación mayor entre la Facultad y las empresas del sector turístico para beneficio de la formación de los estudiantes, facilitando a los alumnos un espacio o área por un tiempo determinado, en el cual tengan la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en el aula, guiados por un profesional, para realizar actividades que realmente contribuyan a su futuro laboral.

Es importante mencionar que, durante las horas de clases, también se realizan actividades prácticas en sus diferentes clasificaciones.

El Consejo Nacional para la Calidad de la Educación Turística (CONAET) recomienda la implementación de 2400 horas prácticas (Acuerdo SEP número 279) a lo largo de la carrera, agrupándolas en cuatro modalidades, de tal manera que, en lo referente a Prácticas Profesionales de Especialización, se genera la necesidad de reestructurar el Reglamento Interno, abarcando las prácticas de familiarización, observación, simulación y especialización, tal como lo indica CONAET y el plan de estudios en curso.

Se ha considerado que la formación práctica es fundamental en la educación turística, y a nivel superior, se recomienda que constituya el 40% del total del currículo, lo cual fue determinado en la fundación y trabajo del Grupo Consultivo para la Formación de los Recursos Humanos convocado por SECTUR desde los años 80 y hasta 1995. Dicho porcentaje ha sido ratificado por diversas instancias y asociaciones, como la CONPEHT (Confederación Panamericana de Escuelas de Hotelería, Gastronomía y Turismo), el Consejo Técnico del Examen General de Egreso de Licenciaturas en Turismo del CENEVAL (Centro Nacional de



Universidad Autónoma de Chiapas

Facultad de Contaduría y Administración, C-I

Gestión 2016 - 2020

Evaluación de la Educación Superior), el CONATUVE (Consejo Nacional Turístico de Vinculación Educativa) y el CONAET (Consejo Nacional para la Calidad de la Educación Turística), de tal manera que el Reglamento Interno de Prácticas Operativas y Prácticas Profesionales propuesto, está conformado por VI capítulos, que indican los lineamientos generales y particulares de los diferentes programas de prácticas, respecto a su clasificación, el cual se adecuó en función a cubrir las necesidades actuales de los estudiantes de la Licenciatura en Gestión Turística de la Facultad de Contaduría y Administración C-I.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer las bases y lineamientos generales para la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de la Licenciatura en Gestión Turística de la Facultad de Contaduría y Administración C-I de la Universidad Autónoma de Chiapas, atendiendo las recomendaciones por los organismos y entidades acreditadoras en los diferentes campos disciplinarios, así también el de la misión y visión.

Artículo 2. El Reglamento tiene como finalidad validar las prácticas profesionales fundamentadas por el modelo curricular de la Universidad Autónoma de Chiapas, que permitirá a los estudiantes vincular la teoría y la práctica con los conocimientos adquiridos en el desarrollo de la carrera.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

Universidad: Universidad Autónoma de Chiapas.

Facultad: Facultad de Contaduría y Administración, Campus I.

Coordinación: Coordinación de la Licenciatura en Gestión Turística.

Docente: Personal académico adscrito a la Facultad.

Estudiante: Alumno inscrito en el curso correspondiente.

Práctica profesional. -Es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que deben realizar los estudiantes de la Licenciatura en Gestión Turística de la Facultad, dentro de un organismo público, privado o mixto, relativas a su carrera, en condiciones similares a las del campo laboral, que coadyuvan de manera decisiva en la formación integral y su entorno social, productivo y profesional. Se subdividen de la siguiente manera:

- I. Prácticas de Inducción (antes familiarización): Son aquellas que se realizan por medio de visitas grupales y con docente, ya sea a la planta turística y/o a sitios de valor patrimonial.
- II. Prácticas de Aproximación (antes observación): Son aquellas visitas grupales o individuales que permiten al estudiante identificar la aplicación de lo aprendido en el aula (teoría) en instituciones de servicios turísticos; basados en objetivos previamente definidos para la obtención de resultados específicos, en relación a los propósitos de cada materia.
- III. Prácticas de simulación: Son aquellas que cuentan con la infraestructura necesaria para su realización, preferentemente dentro del campus universitario. Es por ello que se requiere de laboratorios en sus diferentes clasificaciones del área turística con respecto al perfil de egreso.
- IV. Prácticas Operativas y Prácticas Profesional: Son aquellas prácticas programadas, operadas y evaluadas bajo la supervisión de la institución. Se realizan en establecimientos turísticos donde el estudiante se sumerge en el rol de colaborador, con respecto a los objetivos establecidos. Permiten entre otras cosas identificar el área de interés para el futuro desarrollo profesional, fortalecer el currículum vitae, detección de posible factor humano adecuado para la empresa, fomentar la investigación y capacidad de detectar o generar la vocación de servicio con que el estudiante cuenta.



Universidad Autónoma de Chiapas

Facultad de Contaduría y Administración, C-I

Gestión 2016 - 2020

Practicante: Alumno que realiza actividades en una institución receptora para cumplir con los objetivos previstos en el presente Reglamento, y que está asignado a uno de los programas de prácticas profesionales registradas en la Facultad.

Asesor: Docente de la Facultad, que tiene bajo su responsabilidad los procesos de supervisión y evaluación de las prácticas profesionales.

Unidad Receptora: Institución, organización o empresa, del sector público, privado o social que cuenta con convenio de participación con la Facultad y registrado en el Catálogo de Unidades Receptoras, participantes del desarrollo social o productivo del país, cuyos objetivos sean acordes con los que el presente Reglamento señala.

Coordinación del Programa de estudios: Área encargada de la identificación, planeación, asignación y seguimiento de la evaluación de las prácticas profesionales, así como de la elaboración del programa para realización de las mismas.

Responsable de las prácticas profesionales: Persona asignada por la Coordinación del programa de estudios de la Licenciatura en Gestión Turística encargada de la vinculación de las entidades receptoras con la Facultad, así como de la organización y seguimiento del programa de prácticas profesionales.

Programas: Es el plan de actividades que para la realización de prácticas profesionales requiere de uno o más alumnos sean de uno o más perfiles profesionales registrados ante la Facultad.

Artículo 4. La práctica profesional es un requisito obligatorio para los alumnos que cursan la Licenciatura en Gestión Turística que se encuentra integrada en la



currícula de ese Plan de Estudios y uno de los objetivos curriculares de esta licenciatura.

Artículo 5. Los estudiantes de la Licenciatura en Gestión Turística tendrán que realizar las prácticas operativas fase A, B, C y D intersemestrales o transversales y la práctica profesional durante el último semestre.

Las prácticas operativas serán de cuatro fases: A, B, C y D y la Práctica Profesional, se realiza en el noveno semestre.

Artículo 6. Las Prácticas Profesionales tienen como objetivo los siguientes:

- I. Instrumentar de manera formal y sistemática las prácticas obligatorias para la Licenciatura en Gestión Turística, en sus distintas modalidades;
- II. Contribuir a la formación profesional integral de los estudiantes en turismo;
- III. Responder a las necesidades del perfil de egreso que indica el plan de estudios;
- IV. Familiarizar al alumno con el sector turístico;
- V. Otorgar al estudiante la oportunidad de ser visto como un colaborador más dentro de una unidad receptora.

CAPÍTULO II

DE LA OPERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 7. Las prácticas de inducción, aproximación y simulación son aquellas que se desarrollan y coordinan considerando los objetivos de las asignaturas que se están cursando en función al plan de estudios de la Licenciatura en Gestión Turística y en ningún caso podrán tener valor en créditos.

Artículo 8. Las prácticas de inducción permiten al alumno reconocer el entorno en el cual se desarrollará como gestor turístico.

Artículo 9. Las prácticas de inducción se rigen de la siguiente manera:

- I. La evaluación de las prácticas de inducción estará determinada por el cumplimiento de la metodología solicitada por los docentes; así también por los objetivos planteados de cada asignatura;
- II. Las visitas de campo en lugares de patrimonio cultural o natural que se realizan dentro de la ciudad podrán llevarse a cabo de manera individual o colectiva, según lo indique el docente;
- III. Posterior a la visita de inducción se elaborará un trabajo de investigación aplicado, que corresponda al objetivo de la asignatura y a lo requerido por el docente;
- IV. Cuando las visitas de campo sean fuera de la ciudad, el alumno deberá ir acompañado de un docente, tomando en consideración los objetivos de la asignatura que se está cursando, previa autorización de la Coordinación del Programa de Estudios y la Dirección de la Facultad, quien considerará la factibilidad de la comisión correspondiente;
- V. Las prácticas de inducción se realizarán, preferentemente, fuera del horario de clases establecido en el mapa curricular de la Licenciatura en Gestión Turística, previa autorización de la Coordinación, ante quien deberán presentar la solicitud y el programa de trabajo con tiempo anticipado mínimo de 30 días naturales.

Artículo 10. Las prácticas de aproximación permiten al alumno identificar los elementos de operación y administración mediante las visitas a los establecimientos del sector turístico.

Artículo 11. Las prácticas de aproximación se rigen de la siguiente manera:

- I. La evaluación de las prácticas de aproximación estará determinada por el cumplimiento de la metodología solicitada por los docentes; así también por los objetivos planteados de cada asignatura;
- II. Las visitas a los establecimientos del sector turístico se realizarán, previa autorización de la Coordinación del Programa de Estudios, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje;
- III. Posterior a la visita de aproximación se elaborará un trabajo de investigación aplicado, que corresponda al objetivo de la asignatura y a lo requerido por el docente.
- IV. Las prácticas de aproximación se realizarán, preferentemente, fuera del horario de clases, establecido en el mapa curricular de la Licenciatura en Gestión Turística.
- V. Los trabajos de investigación, deberán ser entregados ante la Coordinación del Programa de Estudios.

Artículo 12. Las prácticas de simulación contribuyen a la formación del alumno desarrollando actividades en los laboratorios que posee la Institución.

Artículo 13. Las prácticas de simulación se rigen de la siguiente manera:

- I. La evaluación de las prácticas de simulación estará determinada por el cumplimiento de la metodología solicitada por los docentes; así también por los objetivos planteados de cada asignatura.
- II. Las prácticas de simulación se realizarán dentro de la Institución, en los laboratorios de cómputo y/o de gastronomía.
- III. Las prácticas de simulación se ejecutarán, preferentemente, dentro del horario de clases determinado por el mapa curricular de la Licenciatura en Gestión Turística.

- IV. Las prácticas de simulación se adecuarán a las asignaturas que están diseñadas en el plan de estudios, las cuales serán coordinadas y supervisadas por los docentes o titulares de la asignatura, previa autorización de la Coordinación del Programa de Estudios.
- V. Al término del semestre, el docente entregará el programa y catálogo de las prácticas realizadas, a la Coordinación del Programa de Estudios.

Artículo 14. El ejercicio de las prácticas operativas fase A, B, C y D y la práctica profesional, estará sujeto a los siguientes procesos:

- I. Identificación: Es visualizar las entidades donde se realizarán las prácticas operativas fase A, B, C y D y la práctica profesional, así como conocer los perfiles profesionales requeridos por éstas.
- II. Asignación: Es la acción de adscribir al alumno a una entidad receptora, para la realización de sus prácticas operativas fase A, B, C y D y práctica profesional.
- III. Diseño: Elaborar el programa de prácticas operativas fase A, B, C y D y práctica profesional, con la colaboración de la entidad, e implementar el proceso de inducción del estudiante en la entidad donde realizará la práctica.
- IV. Asesoría: Actividad de orientación hacia los alumnos en la toma de decisiones, previo a la asignación de tutores/asesores para las prácticas operativas fase A, B, C y D, y práctica profesional que además se encargarán de realizar el seguimiento, evaluación, y apoyo de las mismas.
- V. Supervisión: Actividad permanente de verificación en el cumplimiento de metas y actividades propuestas de los programas de prácticas operativas fase A, B, C y D y práctica profesional, establecidos entre la Unidad receptora y la Coordinación del Programa de Estudios.
- VI. Evaluación: Actividad permanente de emisión de juicios de valor del seguimiento de las prácticas operativas fase A, B, C y D y práctica

profesional que realizan tanto la unidad receptora como la Coordinación del Programa de Estudios para efectos de acreditación del alumno.

- VII. Acreditación: Es el reconocimiento de la terminación de las prácticas operativas fase A, B, C y D y práctica profesional del alumno, emitida por la unidad receptora, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el programa de prácticas profesionales operativas, de especialización y pasantía;
- VIII. Seguimiento: Es el proceso que se realiza una vez concluido el programa de prácticas operativas fase A, B, C y D y práctica profesional, para conocer el grado de satisfacción y efectividad tanto de las unidades receptoras como de los alumnos, para que con base en ello se tomen las medidas correspondientes a favor de una mejora continua.

Artículo 15. Las Prácticas operativas fase A, B, C y D y la Práctica profesional se realizan de manera externa, esto quiere decir, fuera de la institución.

- a. La práctica operativa fase A, B, C y D permiten al alumno identificar las áreas operativo-administrativas en las empresas de servicios turísticos y organizaciones públicas con un enfoque integral permitiendo relacionar los conocimientos adquiridos en la formación profesional con el mercado laboral al que habrá de incorporarse al finalizar sus estudios.
- b. La práctica profesional permite identificar las áreas administrativo-directivas en las empresas de servicios turísticos y organizaciones públicas, según la elección que haya realizado previamente, con un enfoque integral permitiéndote relacionar los conocimientos adquiridos en su formación profesional con el mercado laboral al que habrá de incorporarte.

Artículo 16. Las Prácticas operativas fase A, B, C y D y la Práctica profesional: consisten en que el alumno funja como un colaborador, en empresas del sector turístico.

Artículo 17. Las Prácticas operativas fase A, B, C y D y la Práctica profesional deben efectuarse preferentemente en áreas específicas, afines a la formación profesional del estudiante.

Artículo 18. Las Prácticas operativas fase A, B, C y D y la Práctica profesional permiten al alumno:

- I. Identificar el área de interés para su desarrollo profesional en el futuro.
- II. Aplicar o reforzar su vocación profesional.
- III. Identificar distintas problemáticas internas de la unidad receptora y la manera en la que afecta a su desempeño ante la competencia.
- IV. Tener acercamiento a la realidad laboral y fomentar relaciones profesionales.
- V. Contrastar la teoría aprendida en clase con la práctica aplicada.
- VI. Ser identificado por la unidad receptora como posible recurso humano.

Artículo 19. Las Prácticas operativas fase A, B, C y D y la Práctica profesional, no obligan a una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral.

Artículo 20. Deberán cumplir con el programa Las Prácticas operativas fase A, B, C y D y la Práctica profesional, ya que son consideradas dentro del plan de estudios, como materias.

- I. Las características de flexibilidad y evaluación por créditos del plan de estudios, facilitan al alumno adoptar los horarios y periodos de prácticas, conforme a su disponibilidad de tiempo.
- II. Lo anterior, previa conformidad de la Coordinación.

Artículo 21. Todo alumno que se encuentre adscrito a un programa de prácticas operativas fase A, B, C y D y la práctica profesional, debe contar con un asesor, quien deberá realizar la evaluación al término del semestre.

Artículo 22. Las Prácticas operativas fase A, B, C y D y la Práctica profesional se podrán realizar durante el periodo vacacional, acatando los lineamientos presentes.

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES RECEPTORAS

Artículo 23. Las unidades receptoras deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Haber establecido un convenio con la Institución para la realización de los programas de Las Prácticas operativas fase A, B, C y D y la Práctica profesional.
- II. Deberá validar el programa correspondiente de Las Prácticas operativas fase A, B, C y D y la Práctica profesional, así como las de inducción y asignadas.
- III. Facilitar al alumno el cumplimiento del programa de la práctica correspondiente en tiempo y forma.
- IV. Proporcionar oportunamente al practicante, los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa.

- V. Establecer un trato digno entre los colaboradores de la unidad receptora y los practicantes.
- VI. Informar al asesor de prácticas y/o la Coordinación del programa de estudios las irregularidades que se pudieran cometer en el desarrollo del programa.
- VII. Las prácticas se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - Recepcionar al alumno a través de un oficio de asignación elaborado por la Coordinación del programa de estudios.
 - Dar a conocer a través de un curso de inducción, las políticas, reglas y normas establecidas en la unidad receptora.
 - Designar al practicante un área de desempeño y horario para el desarrollo de las actividades correspondientes.
 - Designar preferentemente un responsable de las prácticas.
 - Acreditar la práctica realizada mediante el formato correspondiente.

CAPÍTULO IV

DEL PRACTICANTE

Artículo 24. Se consideran requisitos para los practicantes los siguientes:

- I. Estar inscrito en la Licenciatura en Gestión Turística.
- II. Deberán presentarse en la fecha establecida para la asignación de la práctica.
 1. Entregar a la Coordinación del Programa de Estudios para su asignación a una unidad receptora, los siguientes documentos:
 - a. Ficha de Identificación del alumno (F1-E).
 - b. Carta de Exposición de Motivos para la asignación de Prácticas.
 - c. Credencial Institucional.

- d. Constancia de vigencia de derechos www.imss.gob.mx/servicio-digitales.
- e. Carta compromiso (F2-E).
- f. Carta de Exoneración de Responsabilidades (F3-E), Anexar Identificación Oficial del Tutor.

III. Historial Académico oficial en caso de la práctica profesional, donde se comprueba que el alumno tiene 307 créditos cumplidos para realizar dichas prácticas.

Artículo 25. Son derechos de los practicantes:

- I. Recibir información del programa de prácticas profesionales operativas, de especialización y pasantía, al que haya sido asignado.
 - I. Recibir el Reglamento Interno de las prácticas operativas fase A, B, C y D y la práctica profesional.
 - II. Recibir una asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de las prácticas operativas fase A, B, C y D y la práctica profesional.
 - III. Gozar de los estímulos que, en su caso, le otorgue la unidad receptora con motivo de la realización de las prácticas operativas fase A, B, C y D y la práctica profesional.
 - IV. Recibir por parte de la unidad receptora el documento que acredite la realización de las prácticas operativas fase A, B, C y D y la práctica profesional, previo cumplimiento del programa establecido.
 - V. Las demás que señale la normatividad de la Universidad.

Artículo 26. Los alumnos deben respetar y acatar las siguientes obligaciones:

- I. Conocer los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

- II. Iniciar las prácticas operativas fase A, B, C y D y la práctica profesional en la fecha y condiciones acordadas con la unidad receptora.
- III. Cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento para la asignación.
- IV. El alumno debe tener una actitud de servicio y cumplir con responsabilidad las actividades que le asignen durante el desarrollo del programa de prácticas.
- V. Solicitar la autorización de permisos a la unidad receptora.
- VI. Adoptar una actitud de respeto y profesionalismo, cuidando la imagen de la unidad receptora y de la Facultad.
- VII. Informar por escrito al asesor y a la Coordinación de Prácticas Profesionales las irregularidades que puedan presentarse durante el programa de prácticas.
- VIII. Cumplir con el procedimiento establecido en este Reglamento.
- IX. Las demás que señale la normatividad universitaria y lo aplicable de la unidad.

Artículo 27. Todo alumno que se encuentre inscrito en la Licenciatura en Gestión Turística está obligado a realizar las las prácticas operativas fase A, B, C y D y la práctica profesional, conforme a lo establecido en el plan de estudios, y este Reglamento.

Artículo 28. De acuerdo al plan de estudios, la duración de las prácticas operativas fase A, B, C y D y la práctica profesional:

- I. Las prácticas operativas fase A, B, C y D con un total de 200 horas cada práctica, equivalentes a 5 créditos.
- II. Práctica profesional, con un total de 320 horas, equivalente a 6 créditos.

- III. Artículo 29. El practicante que por causas justificadas haya interrumpido la realización de prácticas profesionales de especialización, planteará su problemática ante la Coordinación para la solución.

CAPITULO V

DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Artículo 30. De las obligaciones de la Coordinación del programa de estudios:

- I. Establecer una fecha para la asignación de la práctica.
- II. Informar al practicante cuales son los documentos requeridos para su asignación a una unidad receptora, tales como:
 - a. Ficha de Identificación del alumno (F1-E).
 - b. Carta de Exposición de Motivos para la asignación de Prácticas.
 - c. Credencial Institucional.
 - d. Constancia de vigencia de derechos www.imss.gob.mx/servicio-digitales.
 - e. Carta compromiso (F2-E).
 - f. Carta de Exoneración de Responsabilidades (F3-E), anexar Identificación Oficial del Tutor.
 - g. Historial Académico oficial en caso de la práctica profesional, donde se comprueba que el alumno tiene 307 créditos cumplidos para realizar dichas prácticas.
- III. Establecer una fecha para que los practicantes, una vez finalizadas las prácticas, entreguen la carta de terminación, los formatos correspondientes y el producto o proyecto final comprometido.

- IV. Dar a conocer el Reglamento Interno de las prácticas operativas fase A, B, C y D y la práctica profesional.
- V. Proporcionar asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de las prácticas operativas fase A, B, C y D y la práctica profesional.
- VI. Las demás que señale la normatividad de la Universidad.
- VII. Verificar que el practicante inicie las prácticas operativas fase A, B, C y D y la práctica profesional en la fecha y condiciones acordadas con la unidad receptora.

CAPÍTULO VI

DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES

Artículo 31. Se considera falta al reglamento las siguientes:

- I. No acaten las disposiciones y los reglamentos de las unidades receptoras, dependencias gubernamentales o universitarias donde estén asignados.
- II. No cumplan en el tiempo y fecha establecida para la entrega de su informe.

Artículo 32. En caso de faltar a lo prescrito en el artículo anterior del presente Reglamento; el alumno no podrá realizar la práctica profesional en el semestre inmediato de haberla cometido

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento fue aprobado en lo general y en lo particular por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración C-I de la Universidad Autónoma de Chiapas, en el acta número _____ fecha _____ del mes _____ del año _____.



Universidad Autónoma de Chiapas
Facultad de Contaduría y Administración, C-I
Gestión 2016 - 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongán parcial o totalmente al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Reglamento estará sujeto a revisión y ajustes siempre que sea necesario, con base en la forma como operen y se desarrollen las prácticas.

Vo. Bo.

Dr. Manuel de Jesús Moguel Liévano
Director

Dr. Hilario Laguna Caballero
Secretario Académico

Mtra. Joselyne Guadalupe Pérez Hernández
Coordinadora Académica